



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 035-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 22 de julio de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes veintidós de julio de 2022, como Orden del Día: "**AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tamburco, hasta por la suma de S/ 1'285,080.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES DE SOCCOSHUAYCO, MAUCACALLE Y VICTOR ACOSTA RIOS, DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 23547C0, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 541-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 19 de julio de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional encargado, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, anexando entre otros documentos Informe N° 088-2022-GRAP/06/GG de fecha 18 de julio de 2022, de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N° 495-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 15 de julio de 2022, Informe N° 400-GRAP/09/GRPPAT de fecha 12 de julio de 2022, Informe N° 1531-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 06 de julio de 2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, entre otros documentos;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2 Las Transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

4.- El artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022 de La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 prescribe: "16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en el Anexo 2 señala los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022”;

Que, mediante Informe N° 1531-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 06 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por la suma de S/. 1'285,080.00, precisando que las ampliaciones y/o modificaciones del costo inicial del proyecto serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Tamburco,+ asimismo con el monto de la transferencia financiera autorizado se cumple con el 60% del costo inicial del proyecto, al que se encuentra obligado el Gobierno Regional de Apurímac, en mérito al convenio suscrito.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tamburco, hasta por la suma de S/ 1'285,080.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES DE SOCCOSHUAYCO, MAUCACALLE Y VICTOR ACOSTA RIOS, DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2354760.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada, suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Distrital de Tamburco, en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de colocar el Cartel de Obra considerando el cofinanciamiento del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad de Ley.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR la responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**